En el segundo doce centavos............. 12
En el tercero diez i ocho id.............. 18

Lo mismo que se paga en la presente tarifa por todo bulto que de la lancha sale a tierra, se pagará por los que de tierra vayan a la lancha.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.
José Guillermo Waddington.

DERECHOS DE LA PLATA, COBRE I MINERALES.

Santiago, diciembre 30 *de* 1852.

274. Considerando:

1.° Que habiéndose dispuesto por la Ordenanza de Aduanas que fuesen pagados al contado los derechos de exportacion de la plata, el cobre i minerales por razon de la disminucion gradual hasta la completa extincion de dichos derechos;

2.° Que restablecidos estos por la lei de 20 de octubre último, ha cesado esa razon i debe igualarse el pago de los expresados derechos a los de internacion que se cubren con el plazo de seis meses; i con tanto mas motivo cuánto que en las ventas de los minerales, principalmente, no se obtiene por el regular el precio al contado,

Vengo en decretar:

Desde el 1.° de enero del año entrante en que comienza a rejir la lei citada de 20 de octubre úl-


Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2019-07-22 14:55 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.35112103816031
Public Domain, Google-digitized / http://www.hathitrust.org/access_use#pd-google